

LA PLATA, - 3 NOV 2015

VISTO el expediente N° 2145-44553/14, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, la Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 902/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición de esta Dirección Provincial N° 902/14 se convalidó la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma PLANTA PROCESADORA DE AVES SAN JOSÉ de RUBÉN VÍCTOR NICOLA (C.U.I.T. N° 20-04959685-6), sito en Av. Solís esquina Villegas N° 352 de la localidad y partido de Chacabuco, cuyo rubro es Matanza de animales, preparación y conservación, medida que recayó sobre los equipos de refrigeración con amoníaco, no habiéndose colocado precintos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución N° 231/96 de la ex Secretaría de Política Ambiental complementaria del Decreto N° 1741/96 Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que intervino el Área Aparatos Sometidos a Presión, indicando que la firma ha dado cumplimiento a la presentación de los ensayos de los equipos clausurados, sin realizar observaciones, indicando que pueden funcionar hasta fecha 8 de noviembre de 2015;

Que en nueva inspección realizada en fecha 1° de octubre de 2015 (Acta N° B 131049) se verificó la violación de la clausura impuesta, iniciándose la correspondiente actuación por cuerda separada, al tiempo que se constató que la firma había sido categorizada, realizó y presentó el Estudio de Impacto Ambiental a fin de obtener el Certificado de Aptitud Ambiental, acredita el inicio del trámite para obtener el Permiso de Descarga de Efluentes Gaseosos y se adecuó un sector para el almacenamiento transitorio de residuos especiales;

Que intervino el Área Técnica considerando que, dado que la empresa realizó los correspondientes ensayos y las adecuaciones precitadas, sería procedente que se levante la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento, así como se la intime a realizar una serie de adecuaciones y presentaciones;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos considerando, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente y en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 13.757, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual se proceda en los términos precitados;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma PLANTA PROCESADORA DE AVES SAN JOSÉ de RUBÉN VÍCTOR NICOLA (C.U.I.T. N° 20-04959685-6), sito en Av. Solís esquina Villegas N° 352 de la localidad y partido de Chacabuco, cuyo rubro es Matanza de animales, preparación y conservación, medida que recayó sobre los equipos de refrigeración con amoníaco, no habiéndose colocado precintos, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

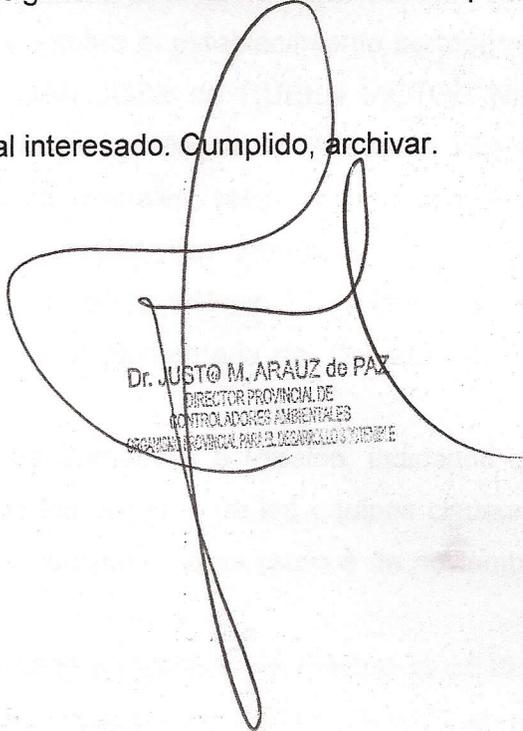
ARTÍCULO 2º. Intimar a la firma citada en el artículo 1º, bajo apercibimiento de dar inicio en caso de incumplimiento a las acciones que correspondan, a acreditar ante este Organismo Provincial la realización de las tareas que se detallan a continuación, en el plazo que en cada caso se indica:

1. Deberá acreditar la contratación de un Seguro Ambiental, conforme Resoluciones OPDS N° 165/10 y N° 186/12. Plazo: sesenta (60) días.
2. Deberá acreditar la correcta gestión de los Residuos Especiales generados. Plazo: treinta (30) días.
3. Aparatos sometidos a presión. Deberá acreditar contar con detectores y válvulas de comando automáticas a distancia para el accionamiento rápido en caso de fuga, y equipos autónomos para la protección del personal y ducha lavaojos. Plazo: treinta (30) días.

ARTÍCULO 3º. Los plazos indicados en el artículo precedente, se contarán como días corridos y comenzarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICION N° 1643 / 2015



Dr. JUSTO M. ARAUZ de PAZ
DIRECTOR PROVINCIAL DE
CONTROLADORES AMBIENTALES
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE